

**ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ  
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 11 agosto 2022

Expediente: 2021574490100880E

Radicado inicial queja: 20215730010463

No. Caso ARCO: 6191135

Dirección de los hechos: Calle 65 Sur No. 80 – 57 Piso 2°

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.** Corregido por el art. 3, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...) 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente”. Ley 1801 de 2016.

Parte Querellada:

Razón Social: MENPHIS VIP

Nit: 52456220-0

Dirección establecimiento comercial: Calle 65 Sur No. 80 – 57 Piso 2°

Propietario(a): Sandra Liliana Camacho Montaño

C.C. 52456220

Edad:

Dirección Residencia:

Teléfono:

Correo:

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública, a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

Transcurridos treinta (30) minutos después de la hora antes citada y ante la incomparecencia de persona alguna, se revisa la querrela policiva encontrando a folio 7 el formato Devolución de Comunicaciones Oficiales de fecha 25-07-22 suscrito por Elquín Geovany Hurtado de Servicios Postales 4-72 comunica “Abren después de las 6:00 p.m. Se llevo a la dirección mencionada y no había nadie para recibir el aviso”.

Se revisa la página del RUES donde se verifica que el establecimiento de comercio objeto de querrela MENPHIS VIP tiene matrícula vigente, NIT 52456220-0, a nombre de Sandra Liliana Camacho Montaño. (Documento que se anexa al plenario).

Se hace constar que la visita técnica al lugar de los hechos, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 5, no se realizó, en atención a que este hecho contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública; aunado a que en este momento, la Inspección 7B Distrital de Policía, no cuenta con profesional de apoyo técnico responsable de estas visitas. No obstante, encontrándonos en audiencia pública se ordenará la práctica de visita al lugar de los hechos con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo asignado a este despacho policivo.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

---

Con base en lo anterior se Dispone:

**PRIMERO:** Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **18 abril 2023 a las 11:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.

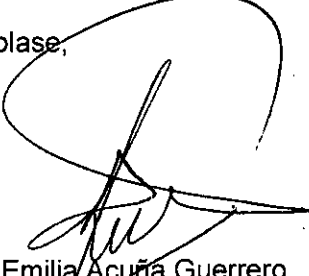
**SEGUNDO:** A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al establecimiento de comercio objeto de querella situado en la Calle 65 Sur No. 80 – 57 Piso 2°, con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

**TERCERO:** Mediante AVISO adosado a la puerta de acceso del establecimiento de comercio objeto de querella, cítese a la señora Sandra Liliana Camacho Montaña o quien haga las veces de propietario(a) de este. / Indicar la documentación del establecimiento comercial a traer.

**CUARTO:** Oficiar al comandante Estación Séptima de Policía a quien se solicitará realizar visita al establecimiento de comercio MENPHIS VIP ubicado en la Calle 65 Sur No. 80 – 57 Piso 2°, a fin de verificar el cumplimiento de la documentación requerida por ley para su funcionamiento; y, en el evento de no cumplirse con ésta, dar aplicabilidad al artículo 196 ley 1801 de 2016. / De su gestión rendir informe que contenga los datos del propietario y los del establecimiento de comercio, con destino a esta querella.

**QUINTO:** Por Secretaría procédase.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero  
Inspectora 7B Distrital de Policía